



## RESOLUCIÓN No. 151

( 08-MAR-2022)

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de mil (1000) ejemplares del Cuaderno de Cine Colombiano No. 31 – Experiencias Cinemáticas”*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *"Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares."* (...)

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

## RESOLUCIÓN No. 151 (08-MAR-2022)

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de mil (1000) ejemplares del Cuaderno de Cine Colombiano No. 31 – Experiencias Cinemáticas”*

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, suscribió contrato de prestación de servicios No. 1315-2021 con el CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE, con Nit 800.176.957- 0, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de Apoyo a la Gestión a la Gerencia de Artes Audiovisuales para realizar actividades y acciones de investigación, apropiación, formación y circulación de las artes audiovisuales, acorde con los lineamientos definidos por la entidad”*.

Que para llevar a cabo la impresión de los mil (1000) ejemplares del *“Cuaderno de Cine Colombiano No. 31 – Experiencias Cinemáticas”*, el CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE - CERLALC suscribió contrato No. 009-2021 con PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. cuyo objeto es: *“La CONTRATISTA se obliga en forma independiente, autónoma y oportuna a imprimir lo siguiente: a. Mil ejemplares del cuaderno “Cine Colombiano”. b. Mil ejemplares del libro “Beca de Investigación”, en el marco del Contrato CO1.SLCNTR.6721497 de 2021 suscrito entre el CERLALC y el IDARTES.*

Que el día 23 de febrero de 2022, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a mil (1000) ejemplares del *“Cuaderno de Cine Colombiano No. 31 – Experiencias Cinemáticas”* de conformidad con el comprobante de ingreso número 26, con un valor neto unitario según ítem No.1 de **Diecinueve Mil NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$19.930.00)**, para un valor total de **Diecinueve MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$19.930.000)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes, el cual hace parte integral del presente acto.

Que, la Gerencia Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de los mil (1.000) ejemplares del *“Cuaderno de Cine Colombiano No. 31 – Experiencias Cinemáticas”* y dado que a hoy se mantiene la declaratoria de emergencia sanitaria, es pertinente anotar que se deben atender todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.

Que el Gerente de Artes Audiovisuales, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 28/02/2022, con radicado Orfeo No. 20223400106283 la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de mil (1.000) ejemplares del *“Cuaderno de Cine Colombiano No. 31 – Experiencias Cinemáticas”* del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña la ficha de registro de ISBN y la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, los cuales hacen parte integral del presente acto.

**RESOLUCIÓN No. 151**  
**(08-MAR-2022 )**

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de mil (1000) ejemplares del Cuaderno de Cine Colombiano No. 31 – Experiencias Cinemáticas”*

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el plan de distribución de mil (1.000) ejemplares del “Cuaderno de Cine Colombiano No. 31 – Experiencias Cinemáticas”, el cual se atenderá por la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes del IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Gerente de Artes Audiovisuales se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá a la Subdirección de las Artes la constancia y certificación respectiva.

**ARTICULO TERCERO:** La Subdirección de las Artes dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad y/o el acto administrativo que la adicione o modifique.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.




**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **08-MAR-2022**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
**Subdirectora de las Artes**  
**Instituto Distrital de las Artes**

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón/PE OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, lunes 28 de febrero de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA  
GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES. Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud Resolución de Distribución Cuaderno de Cine Colombiano N. 31-  
Experiencias Cinemáticas

Cordial Saludo,

Por medio del presente, solicito amablemente la elaboración y tramite de la resolución por medio de la cual se autoriza la distribución de la siguiente publicación:

☐ Cuaderno de Cine Colombiano N. 31- Experiencias Cinemáticas – 1000 unidades.

Esta publicación fue adquirida bajo el contrato No. 002 de 2021- Panamericana, en el marco del Contrato No. 1315 de 2021 suscrito entre el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe Cerlalc y el Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Agradezco la amable gestión.

**RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA**

Gerente de Artes Audiovisuales

**Documento 20223400106283 firmado electrónicamente por:**

**RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA**, Gerente de Artes Audiovisuales., Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 28-02-2022 14:59:32

Revisó: BRENDA YANIRA COCA SANCHEZ - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 14 folios





INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**



Radicado: **20223400106283**

Fecha: 28-02-2022

Pág. 2 de 2

fe4e4625cce3ca3fd97271a136af39606a647190306b3875c57114dbb20969e7  
Codigo de Verificación CV: 15c0c Comprobar desde:



	<b>GESTIÓN PARA LA APROPIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-16
		Fecha: 25/05/2015
	<b>FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Versión: 2
		Página: 1 de 2

\*RAD\_S\*  
RAD\_S de F\_RAD\_S

Título publicación	<b>Cuaderno de Cine Colombiano N. 31- Experiencias Cinemáticas</b>
--------------------	--

Defina tipo de publicación si es:

Libro

<b>X</b>
----------

Revista

--

Catálogo

--

Otros

--

Cuál? \_\_\_\_\_

<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Información páginas interiores</b></li> </ul>	<p><b>Formato:</b> 20.0 X 20.0</p> <p>Pag.Int. 172 MAGNO SATIN SILK DE 115 GRS EN 71 4 / 4 IMPRESION -IMPRESION -PLEGADO -PLEGADO -</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Información carátula</b></li> </ul>	<p><b>Carátula:</b> Cubierta 2 PROPALCOTE C2S 240 GR 1 / 2</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Total de ejemplares ingresados a almacén</b></li> </ul>	<p>1000</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Información del contrato</b></li> </ul>	<p><b>CONTRATO No. 009 de 2021, en el marco del Contrato No. Contrato No. 1315 de 2021 – IDARTES</b></p> <p><b>Nombre del contratista:</b> Panamericana Formas e Impresos</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**GESTION PARA EL FOMENTO A LAS  
PRÁCTICAS ARTÍSTICAS**

**FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A  
ALMACÉN**

Código:  
1AP-GJU-F-10

Fecha:  
01/04/2013

Versión: 1

Página: 1 de 1

	S.A.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de factura y valor del trabajo de impresión</li></ul>	<b>FACTURA No. 530667</b> <b>IMPRESIÓN:\$19.930</b>

<b>Dependencia a cargo de la publicación</b>	Publicaciones
<b>Responsable de la publicación</b>	Catalina Posada
<b>Cargo</b>	Asesora de publicaciones
<b>Nombre de quien diligencia la ficha:</b>	Catalina Posada Pacheco
<b>Fecha</b>	<b>15/02/2022</b>

CPD

**Certificación de costos**  
**Cuaderno de Cine Colombiano N. 31- Experiencias Cinemáticas.**  
**Publicación editada por la Cinemateca de Bogotá-Gerencia de Artes**  
**Audiovisuales del Idartes**

<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
Corrección de estilo, armada, diagramación, retoques fotográficos	\$2.250.000 \$2.754.000
Impresión	\$14.899.000
<b>Total</b>	<b>\$19.930.000</b>

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 2 días del mes de febrero de 2022.

Cordialmente,



Ricardo Cantor Bossa  
Gerente de Artes Audiovisuales-Idartes

Proyectó: Catalina Posada Pacheco - Contratista

CPP



## CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

RICARDO CANTOR BOSSA, como Gerente de Artes Audiovisuales, procedo a verificar que se recibieron ejemplares del libro producto del **Cuaderno de Cine Colombiano N. 31- Experiencias Cinemáticas**, de conformidad con las características técnicas solicitadas. Estas publicaciones fueron adquiridas bajo el contrato No. 009 de 2021, en el marco del Contrato No. 1315 de 2021 suscrito entre el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe Cerlalc y el Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
<b>1000 ejemplares Formato:</b> 20.0 X 20.0  BARNIZ ACUOSO MATE X 2C 1000.00 -ENCOLE  Pag.Int. 172 MAGNO SATIN SILK DE 115  GRS EN 71 4 / 4 IMPRESION  -IMPRESION -PLEGADO -PLEGADO -  Cubierta 2 PROPALCOTE C2S 240 GR 1 / 2	OK	Ninguna

Se notifica que se recibió a satisfacción y se adjunta para realizar el trámite para ingreso al almacén.

Bogotá, febrero 2022



**Ricardo Cantor Bossa**  
Gerente de Artes Audiovisuales  
Instituto Distrital de las Artes-Idartes

Proyectado por Catalina Posada Pacheco. Contratista - asesora de publicaciones

CPP

	<b>GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-17
		Fecha:01/04/2013
	<b>FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Versión: 1
		Página: 1 de 2

Favor diligenciar el presente formato y enviarlo al correo: [publicaciones@idartes.gov.co](mailto:publicaciones@idartes.gov.co)

<b>No de ingreso</b> (espacio para ser diligenciado por almacén)	_____
--	-------

**Título y autor de la publicación** Cuaderno de Cine Colombiano N. 31-  
Experiencias Cinemáticas

<b>Tipo de publicación</b>
----------------------------

Defina si es:

Libro

Folleto Revista

Catálogo


x

Otros Cuál? \_\_\_\_\_

<b>Plan de distribución</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Tipo de distribución</b> (Comercializable y/o Distribución gratuita)</li> </ul>	Distribución gratuita
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Valor de un ejemplar</b></li> </ul>	\$19.930

- **Depósito legal (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén) Biblioteca Nacional, 2 ejemplares**
- Biblioteca del Congreso, 2 ejemplares**
- Biblioteca Central de la Universidad Nacional, 2 ejemplares**

	<b>GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-17
		Fecha: 01/04/2013
	<b>FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Versión: 1
		Página: 1 de 1

- **Depósito de Canje (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén) Biblioteca Nacional, 40 ejemplares**

- **Biblioteca Luís Ángel Arango, 2 ejemplares**

- **Distribución al interior de IDARTES**

**Dirección General, 5 ejemplares**

**\*Nombre de quien recibe : Angela Patricia Pineda Ortiz**

**Oficina de Comunicaciones, 2 ejemplares impresos, 1 Copia Digital (CD o DVD) Artes finales (formato PDF, alta resolución), 1 Copia Digital Artes finales (formato PDF, baja resolución)**

**\*Nombre de quien recibe: Olga Piedad Orjuela**

**Observación:**

-Las demás publicaciones serán distribuidas en la Feria del libro y otras actividades que determine la Gerencia.

**Cantidad de ejemplares que quedan en bodega después de la distribución legal**

945

<b>Responsable de la publicación:</b>	Ricardo Cantor Bossa
<b>Cargo:</b>	Gerente de Artes Audiovisuales
<b>Nombre de quien diligencia la ficha:</b>	Catalina Posada Pacheco
<b>Fecha:</b>	02/02/2022


## Plan de distribución Cuaderno de Cine Colombiano N 31

**Total ejemplares: 1000**

<b>Cuaderno de Cine Colombiano N 31</b>	
<b>Línea de distribución</b>	<b>Cantidad</b>
Depósito en canje Biblioteca Nacional	40
Depósitos legales	10
Requerimientos Idartes	20
Equipo editorial y equipo Cinemateca	60
Justificativos distrito, país, consejeros distritales y locales.	50
Biblioteca de Universidades con carreras afines al cine y el audiovisual, Bibliotecas públicas BibloRed, Red de bibliotecas BanRep	200
Requerimientos Gerencia de Artes Audiovisuales y sector e industria cine y audiovisual, y aliados otras líneas de acción Cinemateca y selección de salas asociadas	520
Red Biblioci y entidades audiovisuales (internacionales)	10
Investigadores	90
<b>Total</b>	<b>1000</b>

\*Estas publicaciones se entregarán cumpliendo con los respectivos protocolos de bioseguridad que rigen a la entidad: 0891 de 2020, 207 de 2020 y 1462 de 2020

Se estima que a más tardar el 10 de Marzo las publicaciones saldrán de almacén para ser distribuidas, según el plan de distribución, entre los meses de marzo y octubre del año en curso.

  
**Ricardo Cantor Bossa**  
Gerente de Artes Audiovisuales  
Instituto Distrital de las Artes- IDARTES

Revisó: Catalina Posada- Contratista CPP

Justificación de contenidos  
Cuadernos de Cine Colombiano N: 31  
**Experiencias Cinemáticas**

*La colección Cuadernos de cine colombiano* es la publicación más representativa sobre cine publicada por la Cinemateca de Bogotá. En este número de *Cuadernos de Cine Colombiano* se explora a través de sus artículos el concepto de **experiencias cinemáticas**.

En palabras del editor invitado: “Una experiencia Cinemática, en el contexto de lo audiovisual, se define como aquel cine que integra otros universos sensoriales a través de la tecnología, además de la imagen y el sonido. Si la cinemática se circunscribe en sí misma como el movimiento de los objetos, las Experiencias Cinemáticas Contemporáneas vinculan la captura, el procesamiento, la posproducción, la distribución, la exhibición y la interacción con el espectador, todo a través de medios digitales”.

Esta publicación, recoge desde diversos abordajes el concepto Cinemático y compila en sus textos la ontología de estos espacios, las narraciones digitales interactivas, el cine inmersivo en Colombia, la circulación, los nuevos mercados y las nuevas audiencias, y la investigación y aplicaciones del archivo.

## **Contenido**

### **Presentación**

#### **La evolución de las narrativas audiovisuales**

Catalina Valencia Tobón- Ricardo Cantor Bossa

#### **Lo cinemático en épocas de transición**

Felipe César Londoño

Editor Invitado

### **Artículos**

Dispositivos intermediales en los siglos XVIII y XIX: exploraciones en torno a experiencias animáticas hispanoamericanas

Mauricio Vásquez Arias

Creación de realidades virtuales narrativas: de la cinematografía a la inmersografía  
María Cecilia Reyes

10 años de nuevos medios en Colombia o ¿cómo nos estamos narrando en la era digital?

Alejandro Ángel Torres

Desarrollo de nuevos medios en Colombia. Caso de estudio de El Cubo: Historias tridimensionales.

Arnau Gifreu-Castells

Investigación, aplicaciones y archivo: el nuevo cine como objeto de análisis.

Ana Teresa Arciniegas

### **Entrevistas**

La producción y circulación en


perspectiva de las Experiencias Cinemáticas: una visión desde los realizadores.

Felipe César Londoño

Proyectó:  
Catalina Posada Pacheco  
Asesor de publicaciones-Contratista  
Gerencia de Artes Audiovisuales  
IDARTES

CPP




 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	Página: 1 de 8

### CONTRATO No. 1315-2021

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900.413.030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, media

nte Resolución No. 014 del 15 de Enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020, 031 del 29 de Enero de 2021 que para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES y por la otra **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE**, identificada con Nit.: **8 0 0. 1 7 6. 9 5 7 – 0**, representada legalmente por **ANDRES FELIPE OSSA QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.944.016** de Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **2).** Que con esta contratación se contribuye al cumplimiento de la meta: *“Desarrollar 312.00 Número Actividades de servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural del proyecto: 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*. **3).** Que de acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto corresponde a: *“Prestar servicios de Apoyo a la Gestión a la Gerencia de Artes Audiovisuales para realizar actividades y acciones de investigación, apropiación, formación y circulación de las artes audiovisuales, acorde con los lineamientos definidos por la entidad”*. **4).** Que establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que se requiere: persona jurídica como el **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE- CERLALC**, ya que cuenta con la idoneidad y experiencia de 50 años en procesos de formación, actividades logisticas y operativas para la organización de eventos académicos y de territorio, gestión de programas de conservación, circulación e investigación y producción de contenidos hipertextuales y multimediales, además, su objeto social es coherente con el objeto del contrato. **5).** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco del proyecto de inversión: 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar al **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - CERLALC**, habida cuenta que se requiere el apoyo para el fortalecimiento de las actividades de apropiación y circulación de las artes audiovisuales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 2 de 8

## CONTRATO No. 1315-2021


### 1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

**1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las contempladas en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018 y Resolución 169 del 25 febrero de 2019, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

### 1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Asegurar la ejecución del objeto contractual de acuerdo a la propuesta y el cronograma aprobado por la Gerencia de Artes Audiovisuales.
2. Apoyar el desarrollo de actividades en las dimensiones de investigación, formación, circulación y apropiación para el fortalecimiento de las artes audiovisuales y la formación de públicos en Bogotá.
3. Colaborar con la Gerencia de Artes Audiovisuales, en la generación de investigaciones de contenidos hipertextuales y multimediales publicables, relacionados con los programas y proyectos de apropiación de la Gerencia.
4. Apoyar en el desarrollo de actividades para la circulación y visibilización de contenidos y obras del patrimonio documental y archivo audiovisual de la Biblioteca Especializada en Cine - BECMA.
5. Apoyar en la realización de actividades de formación de públicos permitiendo el acceso y la divulgación del conocimiento de las artes audiovisuales en articulación con los programas de formación de la Gerencia.
6. Apoyar a la Gerencia de Artes Audiovisuales - Cinemateca de Bogotá, en la realización de actividades de circulación de diferentes materiales y contenidos relacionados con las artes audiovisuales.
7. Realizar acciones (actividades) orientadas al trabajo virtual, según lo determine la persona que realiza la supervisión del contrato.
8. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
9. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
10. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
11. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 3 de 8

### CONTRATO No. 1315-2021

12. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
13. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.
14. Las demás que se le asignen acorde con el objeto contractual.

No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y las disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicione.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

**1.3 PRODUCTOS:** Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 4 de 8

## CONTRATO No. 1315-2021

### Para el primer pago:

- Cronograma de ejecución del contrato, plan de trabajo de las actividades a realizar por cada componente.

### Para el segundo pago:

- Informe parcial del avance de las actividades, que contenga, metodología, fotografías y descripción de las actividades realizadas por cada componente, según propuesta.

### Para el tercer pago:

- Informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos desarrollado en este contrato, que incluya: fotografías, piezas de difusión y descripción de las actividades, según propuesta.


Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías, formatos o documentos similares que por su peso o contenido no se puedan alojar en la plataforma transaccional del SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe respectivo pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental; de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique, y que se alojará igualmente en el expediente en la plataforma citada.

**1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES:** Las contempladas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 04 del 07 de Enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

## 2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:


**2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$140.000.000)**, cancelados en tres (3) pagos así: **Un primer pago** por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte (\$56.000.000)**, previa suscripción del acta de inicio y a la presentación del Cronograma de ejecución del contrato, plan de trabajo de las actividades a realizar por cada componente y certificación de cumplimiento parcial expedida por el Supervisor del presente contrato. **Un segundo pago** por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/Cte (\$63.000.000)**, previa entrega de los siguientes productos: Informe parcial del avance de las actividades, que contenga, metodología, fotografías y descripción de las actividades realizadas por cada componente, según propuesta, en los formatos entregados por el Idartes para el fin correspondiente y certificación de cumplimiento parcial expedida por el Supervisor del presente contrato. **Un tercer y último pago** por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$21.000.000)** a la finalización del contrato y previa entrega de un informe final que contenga: Informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	Página: 5 de 8

### CONTRATO No. 1315-2021

desarrollado en este contrato, que incluya: fotografías, piezas de difusión y descripción de las actividades, según propuesta, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. **Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente. Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare. Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato. **NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley. Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes. **NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO**



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 6 de 8

## CONTRATO No. 1315-2021


**SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

**2.2 INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018 y Resolución 169 del 25 febrero de 2019, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

**2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.4. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	Página: 7 de 8

## CONTRATO No. 1315-2021

**2.6. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, lo anterior para el presente contrato se establece que es necesaria la constitución de las respectivas garantías, por lo que se deberán constituir las siguientes:


**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) smmlv y debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

**2.7. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el **GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES**, en todo caso el

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 8 de 8

### CONTRATO No. 1315-2021

**ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.





▣ Proyecto transmedial **4 Ríos**, Bojayá. Imagen del cómic 360° que intenta narrar segmentos de los hechos ocurridos en la masacre de Bojayá. (José Alejandro Cardona, 2019).

# Contenido

- ▶ **PRESENTACIÓN**
- 6 La evolución de las narrativas audiovisuales  
**Catalina Valencia Tobón**  
**Ricardo Cantor Bossa**
- ▶ **EDITOR INVITADO**
- 10 Lo cinematográfico en épocas de transición  
**Felipe César Londoño**
- ▶ **ARTÍCULOS**
- 22 ▶ Dispositivos intermediales en los siglos XVIII y XIX: exploraciones en torno a experiencias animáticas hispanoamericanas  
**Mauricio Vásquez Arias**
- 54 ▶ Creación de realidades virtuales narrativas: de la cinematografía a la inmersografía  
**María Cecilia Reyes**
- 76 ▶ 10 años de nuevos medios en Colombia o ¿cómo nos estamos narrando en la era digital?  
**Alejandro Angel Torres**
- 102 ▶ Desarrollo de nuevos medios en Colombia. Caso de estudio de El Cubo: Historias tridimensionales.  
**Arnau Gifreu-Castells**
- 124 ▶ Investigación, aplicaciones y archivo: el nuevo cine como objeto de análisis.  
**Ana Teresa Arciniegas**
- ▶ **ENTREVISTAS**
- 140 La producción y circulación en perspectiva de las Experiencias Cinemáticas: una visión desde los realizadores.  
**Felipe César Londoño**
- 168 ▶ Perfiles de los autores

## ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Claudia López Hernández  
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Nicolás Montero Domínguez  
SECRETARIO DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Catalina Valencia Tobón  
DIRECTORA GENERAL

Paula Villegas Hincapié  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Leyla Castillo Ballén  
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Mauricio Galeano Vargas  
SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Adriana María Cruz Rivera  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

### Con el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA

Angélica María Mayolo Obregón  
MINISTRA DE CULTURA

Adriana Padilla Leal  
VICEMINISTRA DE LA CREATIVIDAD Y LA ECONOMÍA NARANJA

Claudia Jineth Álvarez Benítez  
SECRETARIA GENERAL

Jaime Tenorio Tascón  
DIRECTOR DE AUDIOVISUALES, CINE Y MEDIOS INTERACTIVOS

Laura Camila Puentes Ruiz  
ASESORA DIRECCIÓN DE AUDIOVISUALES, CINE Y MEDIOS INTERACTIVOS

Marina Arango Valencia y Buenaventura  
COORDINADORA DE PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO

## CINEMATECA DE BOGOTÁ

Ricardo Cantor Bossa  
GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES  
Angélica Clavijo Ortiz  
LÍDER MISIONAL

Catalina Posada Pacheco  
COORDINADORA EDITORIAL

### CUADERNOS DE CINE COLOMBIANO N.º 31

### EXPERIENCIAS CINEMÁTICAS ►

Felipe César Londoño  
EDITOR INVITADO

Jaime Tenorio Tascón  
Angélica Clavijo Ortiz  
Catalina Posada Pacheco  
Paula Villegas Hincapié  
Alejandro Ángel Torres  
COMITÉ EDITORIAL

Catalina Posada Pacheco  
COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE ARTE

Catalina Posada Pacheco  
REVISIÓN EDITORIAL

Neftalí Vanegas Menguán  
DISEÑO GRÁFICO Y DIAGRAMACIÓN

Alejandra Castellanos Meneses  
CORRECCIÓN DE ESTILO

Panamericana Formas e Impresos S.A.  
IMPRESIÓN  
ISSN 1692-6609

El contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa necesariamente el pensamiento del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

Publicación impresa y digital de distribución gratuita con fines educativos y culturales. Queda prohibida su reproducción total o parcial con o sin ánimo de lucro sin la debida autorización expresa para ello. Información adicional en: [cinematecapublicaciones@idartes.gov.co](mailto:cinematecapublicaciones@idartes.gov.co)



**Descárguelos en internet en:**  
<https://idartesencasa.gov.co/cinemateca-de-bogota/colecciones-libros>

### INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Carrera 8 n.º 15-46  
Bogotá, Colombia  
Conmutador: (571) 379 5750  
[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)

### CINEMATECA DE BOGOTÁ

Carrera 3 n.º 19-10 Bogotá, Colombia  
Conmutador: (571) 379 5750, ext. 3400 - 3410  
[cinematecaenlaciudad@idartes.gov.co](mailto:cinematecaenlaciudad@idartes.gov.co)  
[www.cinematecadedebogota.gov.co](http://www.cinematecadedebogota.gov.co)  
**Facebook:** Cinemateca de Bogotá  
**Twitter:** cinematecabta  
**Instagram:** cinematecabta



Silueta a partir de Imagen *Cámara Posterior*. Ejercicio de realización de cVR. Scuola Grafica, Genovese 2021

**Fotografía de cubierta:**  
See You Later (Laura Colmenares Guerra,2016).  
Performance audiovisual producido por: Cryptic (Glasgow, UK) & Peak Performances (New Jersey, USA)

**Fotografías de la contracubierta:** de arriba hacia abajo: Un gran Titirimundi (Mundinovi o Mundo nuevo), junto el arco mayor de la Puerta de Toledo de Madrid, cerca del Campillo del Mundo Nuevo. Óleo de Ángel Lizcano, 1880, Frame Experiencia VR Entre Luces y Sombras, Fotograma de **De a Caballo** (Talia Osorio, 2010-2020), Docubase del MIT Open Documentary Lab. <https://docubase.mit.edu/>, Proyecto 4 ríos, Elder Tobar

**Imagen de la tabla de contenido:**  
Proyecto transmedial *4 Ríos*, Bojayá (José Alejandro Cardona, 2019).

**Imágenes del interior:**  
como aparece en cada foto.

**Imagen del colofón:** montaje a partir de fotografía.

**Agradecimientos:**  
Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Andrés Burbano, Adriana Gómez, Rafael Ospino, Canela Reyes, Juan Sebastián Cabrera, Carol Sabbadini, David Zapata, Corina Liposvsky, Santiago Caicedo, Jaime Tenorio, Ximena Gama, Edith Sierra, Lady Martínez, Henry Caicedo, Laura Colmenares, Carlos Smith, David Ríos, Nazly López y Mónica Moya.



● cuadernos de  
**cine colombiano**

EXPERIENCIAS CINEMÁTICAS



► PRESENTACIÓN

La evolución de las narrativas audiovisuales

**Catalina Valencia Tobón**  
**Ricardo Cantor Bossa**

► EDITOR INVITADO

Lo cinemático en épocas de transición

**Felipe César Londoño**

► ARTÍCULOS

► Dispositivos intermediales en los siglos XVIII y XIX: exploraciones  
en torno a experiencias animáticas hispanoamericanas  
**Mauricio Vásquez Arias**

► Creación de realidades virtuales narrativas:  
de la cinematografía a la inmersografía  
**María Cecilia Reyes**

► 10 años de nuevos medios en Colombia o  
¿cómo nos estamos narrando en la era digital?  
**Alejandro Ángel Torres**

► Desarrollo de nuevos medios en Colombia.  
Caso de estudio de El Cubo: Historias tridimensionales.  
**Arnau Gifreu-Castells**

► Investigación, aplicaciones y archivo:  
el nuevo cine como objeto de análisis.  
**Ana Teresa Arciniegas**

► ENTREVISTAS

La producción y circulación en perspectiva de las Experiencias  
Cinemáticas: una visión desde los realizadores.  
**Felipe César Londoño**





**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**  
**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS**

sae\_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2022	Numero Ingreso	26	Interno	1122
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	ING_CTO_PRESTACION_SERVICIOS				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	24/02/2022	
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	CC	800176957	CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LA					
Documento Remision	OFICIO		Tipo Doc	OFICIO	Numero Doc	099703	Fecha Doc	23/02/2022
Encargado de Bodega	9872665 52544044 DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, publicacione recibidas en Bodega, solicita Gerencia de Artes Audiovisuales, Contrato de prestacion de servicios 1315 de 2021.							
Radicado No	20223400099703		Fecha Radicado	24/02/2022				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	47265	CUADERNO DE CINE COLOMBIANO No 31 - EXPERIENCIAS CINEMATICAS	UNIDAD	1000			1-5-10-04	\$19,930.00	\$19,930,000.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$19,930,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$19,930,000.00	\$0.00
4-4-28-07-014	Otros Bienes Recibidos sin contraprestación	\$0.00	\$19,930,000.00
TOTALES:		\$19,930,000.00	\$19,930,000.00

Genera: MAUGAR

Elaboró documento: MAUGAR-Mauricio Garcia Esguerra

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ

Almacenista



Radicado: **20224400101883**

Fecha 24-02-2022 16:01

**Documento 20224400101883 firmado electrónicamente por:**



**DIANA MIREYA NUÑEZ RODRÍGUEZ**, Almacenista General, Almacén, Fecha de Firma:  
02-03-2022 11:31:15

Revisó: MAURICIO GARCIA ESGUERRA - Contratista - Almacén



595e166453298fda9f538114e0a2997f7b5dfb7de3a5b8ac50392371139fd802



	<b>CERTIFICADO ISSN</b>	<b>Página 1 de 1</b>	 <b>Biblioteca Nacional de Colombia</b>
		<b>Código:</b> F-BNC -183 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha:</b> 27/May/2019	
<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Clasificado			

EL CENTRO NACIONAL DE ISSN  
BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que, una vez consultado en nuestras bases de datos, encontramos que la publicación seriada cuyos datos son:

ISSN asignado: 1692-6609  
Título: Cuadernos de cine colombiano  
Título clave abreviado: Cuad. cine colomb  
Editor: Bogotá: Instituto Distrital de Cultura y Turismo  
Periodicidad: Trimestral  
Medio: Impresa  
Fecha de publicación: 2003  
Fecha creación registro ISSN: 2008

Se encuentra registrada en el Centro Nacional de ISSN (International Standard Serial Number) – Biblioteca Nacional de Colombia.

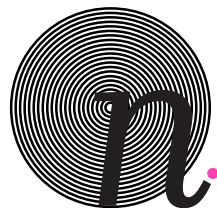
Esta certificación se expide en Bogotá, el 8 de junio de 2021, a solicitud del interesado.



**INGRID MORA NOVOA**  
Asesora Coordinadora (E)  
Grupo Procesamiento Técnico  
Biblioteca Nacional de Colombia

Proyectó: Dora Nieto  
Correo Electrónico: issn@bibliotecanacional.gov.co  
Teléfono: 3816464 Ext. 3167

**Calle 24 No. 5 – 60 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 3816464  
www.bibliotecanacional.gov.co



CERLALC  
NIT 800.176.957-0

Debe a:

NEFTALI VANEGAS Menguán  
identificado con CC. 79.573.852

La suma de **\$2.754.000**

(dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos mcte)

por concepto de PAGO correspondientes a:

**CUADERNOS DE CINE COLOMBIANO: EXPERIENCIAS CINEMÁTICAS (N.º 31)**

CCC 31. Diagramación 168 págs. **\$2.184.000**

CCC 30. Arte cubierta **\$170.000**

CCC 30. Retoques fotografías, ajuste CMYK **\$400.000**

**TOTAL: 2´754.000**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, el día 25 de octubre 2021

SOY DECLARANTE DE RENTA

NEFTALI VANEGAS Menguán  
cc. 79573852

neftali15@gmail.com / nvanegas@uniandes.edu.co

**Bancolombia cta de ahorros: 2036 5615954**